Resolución Directoral Regional

N°232-2026-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 06 de noviembre del 2026

VISTO: El escrito con PROVEIDO Nº 02763-2026-GTAD-DIREPRO del 15/09/2026, la Resolución Directoral Regional Nº 342-2024-GRA-GRDE/DIREPRO del 03/05/2024, así como demás actuados y, el Informe Legal Nº 71-2026-DIREPRO/LBT de fecha 03 de noviembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 138° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece los lineamientos respecto del pago de las multas impuestas por los órganos sancionadores competentes.

2. Que, en el mismo sentido, el numeral 2 del artículo 15º del D.S. N.º 017-2017-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, otorga la potestad sancionadora en primera instancia a las Direcciones Regionales de la Producción.

3. Que, Oficio N° 3131-2019-PRODUCE/DSF-PA, de fecha 01 de octubre de 2019, la Dirección de Fiscalización del Ministerio de la Producción, remite adjunto a dicho documento el Informe de Fiscalización N°02-INFIS-000816 y toda la documentación concluyente levantada a la E/P **"JUAN JOSE"** de matrícula **SE-20478-BM**, por la presunta comisión de las infracciones contenidas en los numerales 1), 6) y 14) del artículo 134° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y sus modificatorias, respecto de la inspección realizada el día 30 de mayo del 2019, a fin de iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionador, conforme a lo atribuido en el ámbito de su competencia.

4. Que, conforme lo mencionado, se inicia el procedimiento administrativo sancionador signado con **Exp. N.º 049-2019** y, como consecuencia del debido procedimiento, se emite la Resolución de Comisión Regional de Sanciones N°039-2022-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 21/02/2022 (Ref. b), con la cual se resuelve: Sancionar con multa de **0.594 UIT** (QUIINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILÉSIMAS DE UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA) por cada infracción, a LUIS FRANCISCO LARA CAVERO, propietario de la embarcación pesquera **"JUAN JOSE"** de matrícula **SE-20478-BM**, por haber incurrido en la comisión de las infracciones tipificadas en los numerales 1) y 6) del artículo 134º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N°012-2001-PE, modificado por Decreto Supremo N°017-2017-PRODUCE por los hechos acontecidos día 30 de mayo del 2019.

5. Que, la sanción es una decisión de la Administración Pública que afecta la esfera jurídica -en particular, la patrimonial- de las personas naturales o jurídicas que violan el ordenamiento jurídico. Es la consecuencia jurídica establecida ante la verificación de la conducta previamente tipificada como infracción administrativa.[1]

6. Que, la multa es una sanción que afecta la esfera jurídico patrimonial del administrado, pues lo obliga a efectuar un pago a favor de la Administración por la transgresión cometida, la cual se establecerá en virtud a los principios de razonabilidad y proporcionalidad.[2]

7. Que, la Ordenanza Regional N.° 006-2023-GRA/CR que Aprueba el otorgamiento del Régimen Excepcional y Temporal de Beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura fue publicada el 26/10/2023, cuya vigencia fue hasta el 31/12/2023.

8. Que, en atención al párrafo anterior, con el escrito con SISGEDO N° 2702363, Registro N° 1634918 del 27/11/2023, LUIS FRANCISCO LARA CAVERO en calidad de propietario de la embarcación pesquera "JUAN JOSE" de matrícula SE-20478-BM, ha solicitado el acogimiento al régimen excepcional y temporal para el pago de multas administrativas en el sector de pesca y acuicultura; en consecuencia, se emitió la Resolución Directoral Regional N° 342-2024-GRA-GRDE/DIREPRO del 03/05/2024 que, declaró procedente su solicitud, aprobando la reducción del 90% de las multas conforme a lo establecido en la Ordenanza Regional N.° 006-2023-GRA/CR, quedando de la siguiente manera: MULTA REDUCIDA AL 90%: 0.0594 UIT por cada infracción. Asimismo, se aprobó el aplazamiento del pago de la deuda hasta el día 02/09/2024.

9. Que, el numeral 138.1 del artículo 138° del D.S. 012-2001-PE, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca, expresa: *"El importe de la multa se abonará en la cuenta bancaria del Ministerio de la Producción indicada en la resolución de sanción, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la misma. En el caso de multas impuestas por las Comisiones Regionales de Sanciones, el importe se abonará en la cuenta bancaria del Gobierno Regional* ***indicada en la Resolución de Sanción****."*

10. Que, a través del escrito con PROVEIDO N° 2763-2026-GTAD-DIREPRO del 15/09/2026, el administrado adjunta el **recibo N° 000009486** de fecha **02/09/2024** por el importe de **S/ 545.96**, pagado ante la Dirección Regional de Producción de Ancash; así también el vocuher de depósito a la cuenta de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo por la cantidad de S/ 420.00 de fecha 02/09/2024, con lo cual solicita se dé por cancelada su deuda y consecuente archivo definitivo del expediente.

11. Que, a efectos de determinar que se ha realizado la cancelación de la multa, es pertinente remitirnos a la liquidación de multa efectuada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ancash:

---

[1] Hugo Gómez Apac, Susan Isla Rodriguez, Gianfranco Mejía Trujillo. "Apuntes sobre la Graduación de sanciones por Infracciones a las Normas de Protección al Consumidor." *Derecho y Sociedad*, pg. 136
[2] Hugo Gómez Apac, Susan Isla Rodriguez, Gianfranco Mejía Trujillo. "Apuntes sobre la Graduación de sanciones por Infracciones a las Normas de Protección al Consumidor." *Derecho y Sociedad*, pg. 137

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FEDATARIO
AURORA CHIRINOS
DIREPRO

Resolución Directoral Regional

N°232-2026-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 06 de noviembre del 2026

RESOL. COMISIÓN REGIONAL DE SANCIONES	DEUDA INSOLUTA 0.594 UIT / 0.594 UIT	GASTOS Y COSTAS PROCESALES	INTERES / IPM DEL 08/04/2022 AL 25/03/24	TOTAL
039-2022	S/. 612.00	S/. 420.00	S/. 41.29	S/. 1,073.29

Chimbote, 22 de MARZO de 2024.

12. Que, de la revisión del expediente se ha podido verificar los siguientes pagos:

PAGOS EFECTUADOS EN EL EXP. PAS Nº 049-2019		
Recibo Nº 00006865 (15/04/2024)	DIREPRO	S/ 107.33
Recibo Nº 00009486 (02/09/2024)	DIREPRO	S/ 545.96
Voucher BN N° 0069404 (02/09/2024)	DIRETRA	S/ 420.00
	TOTAL	**S/ 1,073.29**

13. Que, tal como se puede apreciar, el administrado ha efectuado el pago de la multa reducida conforme la liquidación de deuda aprobada con la Resolución Directoral Regional Nº 342-2024-GRA-GRDE/DIREPRO del 03/05/2024; es decir, ha cumplido con pagar el importe de S/ 1,073.29 (UN MIL SETENTA Y TRES CON 29/100 SOLES).

14. Que, *el pago constituye el medio ideal de extinción de las obligaciones, debido a que la extinción se produce de acuerdo a lo inicialmente convenido o previsto en la ley. A través de él se extingue una obligación cumpliéndola, es decir realizando la prestación debida en las condiciones pactadas o exigidas legalmente*[3]; por lo tanto, la obligación que mantenía el administrado, ha sido extinguida con los pagos descritos en el numeral 3.7 del presente informe, correspondiendo declarar el archivo definitivo del expediente PAS N° 049-2019.

15. Por las consideraciones precedentes y las normas vigentes, conforme expresa el literal r) del artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de

[3] Calderón Sumarriva, Ana. "Una nueva lección: Las obligaciones." *El abc del Derecho* (2020), pg.8

Ancash aprobado por la Ordenanza Regional N.° 007-2025-GRA/CR, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 15° del D.S. N° 017-2017-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas; y, con las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 236-2023-GRA/GGR del 14 de abril del 2023, corresponde a este despacho regional emitir el acto administrativo correspondiente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- TENER POR CUMPLIDA la sanción de multa reducida de **0.0594 UIT por cada infracción**, cuya liquidación de deuda fue aprobada con la Resolución Directoral Regional N° 342-2024-GRA-GRDE/DIREPRO del 03/05/2024, siendo beneficiario el administrado **LUIS FRANCISCO LARA CAVERO** con D.N.I. N° 32886809, en calidad de propietario de la embarcación pesquera **"JUAN JOSE"** de matrícula **SE-20478-BM**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR EL ARCHIVO del expediente **PAS N° 049-2019**, por haberse realizado el pago del total de la liquidación de multa administrativa reducida al 90% (O.R. N.° 006-2023-GRA/CR), aprobada con la Resolución Directoral Regional N° 342-2024-GRA-GRDE/DIREPRO del 03/05/2024, lo cual extingue la obligación que mantenía el administrado **LUIS FRANCISCO LARA CAVERO** con D.N.I. N° 32886809, en calidad de propietario de la embarcación pesquera **"JUAN JOSE"** de matrícula **SE-20478-BM**.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al administrado **LUIS FRANCISCO LARA CAVERO** y a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de la Producción de Ancash; así como disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de la Producción Ancash. (https://direpro.regionancash.gob.pe/resoluciones_directorales.php)

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Ancash GOBIERNO REGIONAL FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: LONGOBARDI HUAMAN Olivia Mercedes FAU 20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2026 08:45:32-0500

(Documento firmado digitalmente)

Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN
Directora Regional de la Producción

REG. N ____
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION
HACE CONSTAR: que la presente copia fotostatica de (...) folios es fiel reproduccion del documento original que tengo a la vista.
09 NOV. 2026
Aurora Jeane Quirinos Vasquez de Cribillero
FEDATARIO